

Gran^o Corona y Puerto en que se de a una
ciudad su permiso para habérsele
genuinas las Primeras Letras de lea
y examín y enmendado por esta ciudad. Y sea
su fama de letra muy buena y su forma
que el D^o Agustin Romeros su Informa
del D^o cura Bixaris desta ciudad, de las con-
dumbras del duplicante y si son apropiadas
para que se educen de los niños no padra
perjuicio y de ello se g^o para desolver su
bre la licencia que se le da

A

Yo Do^o Juan de Torres y Pardo
Alm. Tamayo de Torres y Pardo

Juan Manuel Madrid
Matias de Quijada

Amo

En la ciudad de Carthagena en diez y siete dias del
mes de Mayo año de mil Setecientos y
quarentay siete el D^o Juan de Torres y Pardo
maestre de Hogar de los D^{os} condes de Al
calde Mayor de la ciudad por M^o Juan de
Vista el Acuerdo que anexo de Propo-
siciones en el practicado por los D^{os} condes
Agustin Romeros y otros señores de la
tercera de las y personas antecedentes
que en el se refieren. Dicho que respecto
de no tratarse en otro caudillo de Ma-
teria de que en particular, y si
del Beneficio comun y Publico que
resulta de la confirmacion y estabi-
lidad de los acuerdos de once de febrero del

